Docusign Envelope ID: A71E0818-D9FB-4276-9FBF-259A08638159

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DE MUTUO ACUERDO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 7000000119 CELEBRADO ENTRE CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDOCARBUROS S.A.S Y EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

Entre quienes abajo suscriben, por una parte, **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S,** en adelante CENIT, sociedad legalmente constituida por documento Privado de Accionista Único del 15 de junio de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 01642915, con matrícula mercantil No. 02224959 y NIT 900.531.210-3, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará CENIT, representado en este acto por **CLAUDIA PATRICIA DEL CARMEN BOLAÑOS CHICAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.903.612, quien actúa en su condición de Administradora del Convenio y **CESAR AUGUSTO GODOY RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.537.258, quien actúa en su condición de Interventor integral, los cuales se encuentran debidamente facultados para la suscripción de la presente Acta de Suspensión; y por la otra parte, el DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará EL ALIADO, entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, identificado con el N.I.T No. 891.780.009-4, representado en este acto por **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.467.609, expedida en Santa Marta, Magdalena, actuando en su calidad de Alcalde y REPRESENTANTE LEGAL del Distrito, quien, en adelante y para todos los efectos se denominará EL ALIADO EJECUTOR, y quienes conjuntamente se denominarán las Partes, hemos resuelto suscribir el ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 al CONVENIO 7000000119, previas las siguientes:

1. CONSIDERACIONES:

1. Que el día 19 de septiembre del año 2025, CENIT suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 7000000119 con el DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS Y EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EDUCATIVAS, PARTICIPATIVAS, INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES QUE TRANSFORMEN EL SISTEMA EDUCATIVO LOCAL, ARTICULÁNDOLO CON LAS NECESIDADES DEL TERRITORIO PARA CONTRIBUIR A LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA".

2. Que el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 7000000119 en su cláusula tercera cuenta como alcance del objeto lo siguiente: (i) Desarrollar estrategias de diagnóstico participativo y técnico que permitan identificar las necesidades, desafíos y oportunidades del sistema educativo público en Santa Marta; (ii) Diseñar lineamientos estratégicos que establezcan la ruta de mejora de la calidad educativa adaptada al contexto territorial, considerando la diversidad sociocultural y las capacidades de las instituciones del distrito.

3. Que el valor del CONVENIO se ha cuantificado en la suma de hasta TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS COLOMBIANOS ($3.993.380.309), de los cuales la suma de hasta TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($3.679.258.273) corresponde al aporte en dinero de CENIT y la

Docusign Envelope ID: A71E0818-D9FB-4276-9FBF-259A08638159

suma de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL TREINTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS ($314.122.036), corresponde al aporte en especie del ALIADO EJECUTOR.

4. Que, como consecuencia de lo anterior, el 21 de noviembre de 2025, se suscribió acta de inicio del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 7000000119.

5. Que, el 6 de enero de 2026, se firmó acta aclaratoria al acta de inicio, ratificando que la fecha de inicio del convenio corresponde al 21 de noviembre de 2025.

6. Que el día 21 de enero de 2026, mediante oficio, el DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, solicitó suspensión del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 7000000119 en los siguientes términos:

"(…) Asunto: Suspensión del Convenio Interadministrativo Nro. 7000000119-celebrado entre CENIT TRASPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y EL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

Respetado Doctor:

Cordial saludo,

En atención al Convenio N°70000001119 de 2025, suscrito entre CENIT y el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, me permito informar que, por razones de orden administrativas y operativas, se hace necesario solicitar la suspensión del mencionado convenio, por treinta (30) días calendario, a partir de la fecha, por las consideraciones que se exponen a continuación:

*1. Que el contratista -**Universidad del Magdalena**- , en su calidad de operador, informó la programación de su receso vacacional institucional a la supervisión del contrato, en la cual retomó actividades el 13 de enero de los corrientes; sin embargo el tiempo de vacancia institucional incidió en la no ejecución de algunas actividades contractuales; por lo que se hace necesario buscar soluciones que busquen mitigar el impacto de esta inejecución, teniendo en cuenta que a la fecha han transcurrido dos (02) meses desde la fecha del acta de inicio del convenio Nro. **7000000119.***

2. Que la suspensión solicitada se sustenta, en la necesidad de un tiempo prudencial para la elaboración de un plan de choque, contentivo de estrategias, cronograma y plan operativo con miras a establecer una ruta de trabajo que asegure que se ejecutará el contrato con la Universidad del Magdalena, dentro del término de ejecución del convenio con CENIT.

*En atención a lo anterior, y con el fin de garantizar el principio de planeación, eficiencia, economía y adecuada ejecución de los recursos públicos, se hace necesario solicitarle suspender temporalmente el convenio por el término de **Un (01) meses** contados a partir de la fecha.*

Docusign Envelope ID: A71E0818-D9FB-4276-9FBF-259A08638159

La suspensión propuesta no genera modificación alguna en el valor del convenio ni en sus obligaciones contractuales, y busca preservar la calidad técnica de los productos, el cumplimiento de los objetivos estratégicos del proyecto y la correcta articulación entre las entidades vinculadas.

En consecuencia, la suspensión temporal se fundamenta en razones de orden administrativo y operativo, plenamente justificadas, que garantizan la adecuada ejecución del proyecto una vez superada la situación que da origen a la presente medida. (…)"

7. Que, el 23 de enero de 2026, la interventoría integral del convenio, emitió recomendación escrita de suspensión del convenio.

8. Que, el 26 de enero de 2026, el socio de negocio de CENIT, aprobó la recomendación de suspensión emitida por la interventoría integral del convenio.

9. Que, a la fecha el CONVENIO se encuentra vigente.

10. Que de acuerdo con el Parágrafo Tercero de la cláusula octava "PLAZO DE EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y VIGENCIA" del CONVENIO, (…) El Convenio podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, alteraciones del orden público o por decisión conjunta de las Partes, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho y la cual podrá suscribirse por parte del Administrador del Convenio en representación de CENIT y por quien el ALIADO designe para tal efecto. El término de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado."

11. Que, conforme a lo anterior, y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, LAS PARTES acuerdan la suspensión del plazo de ejecución del CONVENIO de mutuo acuerdo.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL MUTUO ACUERDO PARA SUSPENDER

- CENIT y EL ALIADO EJECUTOR acuerdan suspender la ejecución total del CONVENIO a partir de la fecha de firma de la presente Acta hasta el lunes (2) del mes de marzo del año 2026, salvo que las causales que le dieron origen a la suspensión culminen anticipadamente y se reanude el plazo de ejecución por acuerdo escrito de las Partes de manera previa.
- CENIT y EL ALIADO EJECUTOR acuerdan que el presente CONVENIO se reanudará a más tardar el martes (3) del mes de marzo del año 2026 a las 00:00 a.m. horas, y se procederá a la actualización de las garantías por parte de EL ALIADO EJECUTOR.
- No obstante, si las circunstancias que dieron origen a la suspensión terminan antes de este plazo, CENIT y EL ALIADO EJECUTOR, de mutuo acuerdo podrán celebrar la respectiva Acta de Reinicio de ejecución del CONVENIO con la correspondiente actualización de las garantías; en caso contrario, si llegado el plazo citado de vencimiento de la suspensión y las circunstancias que dieron origen a la suspensión se mantienen, las partes de mutuo acuerdo podrán ampliar el plazo de suspensión.
- En el Acta de reinicio, las partes determinarán los ajustes al cronograma de actividades a que

Docusign Envelope ID: A71E0818-D9FB-4276-9FBF-259A08638159

hubiere lugar, así como la actualización de las garantías del convenio.
- De generarse costos económicos por la presente suspensión, las Partes acuerdan que serán asumidas por cada una de ellas sin lugar a recobro a la otra parte de ningún tipo.

En constancia de aceptación de lo aquí registrado, se firma el presente documento por quienes se listan a continuación, mediante Docusign, el 02 de febrero de 2026 | 23:33 CET

El ALIADO EJECUTOR,

DocuSigned by:
Carlos Alberto Pinedo Cuello
2479C40D9260418...
Nombre: **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**
Identificación: C.C. 85.467.609
Alcalde y Representante Legal del D.T.C.H. de Santa Marta

CENIT,

DocuSigned by:
Claudia Patricia Del carmen Bolaños Chicaiza
E42CB06F99CA4AE...
CLAUDIA PATRICIA DEL CARMEN BOLAÑOS CHICAIZA
Identificación: C.C. No. 52.903.612
Administrador Convenio

CENIT,

DocuSigned by:
9FCB19CFE648454...
CESAR AUGUSTO GODOY RIVERA
Identificación: C.C. No. 79.537.258
Interventor Integral del Convenio

Anexos:

1. Solicitud de suspensión del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 7000000119
2. Recomendación de suspensión del convenio, emitida por la interventoría integral del convenio.
3. Aprobación de la recomendación de suspensión del convenio, por parte del socio de negocio de Cenit.